

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-1713 -97**  
**La Paz, 1 de diciembre de 1997**

**VISTOS Y CONSIDERANDO :**

Que, los Artículos 17 y 33 de la Ley 843 (Texto Ordenado vigente) y el Artículo 4to. de la Ley 1606 de 22/12/94, como el Decreto Supremo 24463 de 26/12/96 establecen el Impuesto al Régimen Agropecuario Unificado (RAU) para el pago anual de los Impuestos al Valor Agregado, a las Transacciones, sobre las Utilidades de las Empresa y Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, por parte de los sujetos pasivos señalados en dicho Decreto Supremo 24463, las personas naturales que durante la gestión 1995 hubieran cumplido con los requisitos establecidos en esta norma legal podrán regularizar hasta el 30 de septiembre de 1997, ampliada al 1o de diciembre según Resolución Administrativa No. 05-1221-97 .

Que, la Dirección General de Impuestos Internos queda encargada de emitir normas complementarias que sean necesarias para la eficaz administración, recaudación y fiscalización de este Régimen y a fin de dar un cabal cumplimiento de esta obligación Tributaria, se hace necesario fijar un nuevo vencimiento, en vista que se esta reglamentando y evaluando las condiciones técnicas de empadronamiento y recaudación tributaria.

**POR TANTO :**

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de las facultades otorgadas en el Art. 127 del Código Tributario.

**RESUELVE :**

Ampliar el plazo fijado por la Resolución Administrativa No. 05-1221-97 del 3 de octubre de 1997, para la presentación jurada y pago anual al Impuesto al Régimen Agropecuario Unificado (RAU) por la gestión 1995, hasta el 31 de marzo de 1998.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**